



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638-2020-MPC

Cusco, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Oficio N° 067-2020-JD-SITRAOMUNC/MPC, emitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco “SITRAOMUNC”, Memorandum N° 275-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1538-2020-ORH/PGA/MPC, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 753-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre conformación de Comisión de Incentivos SITRAOMUNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; en ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, el artículo 26 de la citada Ley, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las Comisiones: “*Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas.*”;

Que, mediante Oficio N° 067-2020-JD-SITRAOMUNC/MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco – SITRAOMUNC, señala: “*(...) Que, a petición del SITRAOMUN-CUSCO, el año pasado se solicitó la conformación de la comisión de*



incentivos de promoción social, a conformidad a lo suscrito en el convenio de pacto colectivo, a efectos de administración y entrega de productos para el día 25 de diciembre de cada año, administración que debe tener el periodo de gestión de dos años, siendo nuestros representantes que fueron elegidos para los años 2019 y 2020 respectivamente, por cuanto ellos continuaran tal como aparece en la Resolución de Alcaldía N° 362-2019-MPC. Del mismo modo solicitamos que, para el cumplimiento y entrega para el presente año, se prosiga el trámite administrativo que optimice el documento forma para cumplir, las funciones que corresponda la de otorgar LOS INCENTIVOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, para los trabajadores afiliados al SITRAOMUNCUSCO, (...)" (El subrayado y resaltado es propio);

Que, con Memorándum N° 275-2020-OGAJ/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos eleve un informe técnico legal respecto a lo peticionado por el SITRAOMUNC;

Que, según Informe N° 1538-2020-ORH/OGA/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, opina: "(...) por la procedencia de lo peticionado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad del Cusco – SITRAOMUNC, para la conformación de la comisión de incentivos de promoción social, para el año 2020, siendo los mismos integrantes que la conforman los miembros titulares y suplentes del año anterior.";

Que, mediante Informe N° 753-2020-OGAJ/MPC, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta: "(...) se tiene la verificación del acta final de la Comisión negociadora de la Municipalidad Provincial del Cusco para la atención del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Cusco – SITRAOMUNC para el año 2019, en el Vigésimo Segundo enunciado, el acuerdo señala que la Municipalidad Provincial del Cusco y el SITRAOMUNC, convienen en recomendar la conformación de una Comisión Especial a cargo de la evaluación técnica legal para el otorgamiento de un incentivo de promoción social, financiado con los fondos generados con los descuentos por inasistencias, tardanzas abandonos y otras faltas que se imponen a los trabajadores afiliados al SITRAOMUNC, se otorgará el 25 de diciembre, conforme a los pactos y convenios colectivos, razón por la cual la Municipalidad Provincial del Cusco emite la Resolución de Alcaldía N° 362-2019-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2019, conformando la Comisión de Incentivos de Promoción Social para la entrega de productos para el día 25 de diciembre del año 2019, siendo necesario que para el presente año se vuelva a conformar dicha comisión. (...)";

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el citado opina: "(...) por la procedencia de conformación de la Comisión de Incentivos de Promoción Social, a efecto de la administración y entrega de productos para el 25 de diciembre de 2020, con presupuesto provenientes de los fondos generados con los descuentos por inasistencias, tardanzas, abandonos y otras faltas que se imponen a los trabajadores afiliados al SITRAOMUNC (...)";

Que, considerando la petición realizada por el Secretario General del SITRAOMUNC, que cuenta con informe técnico legal favorable emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos e informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde que mediante acto resolutivo se conforme la Comisión de Incentivos de Promoción Social para la entrega de productos para el día veinticinco (25) de diciembre de 2020, conforme al Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, para la entrega de productos para el día veinticinco (25) de diciembre de 2020, conforme al Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que está integrada de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Director(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro Titular
Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro Titular
Director(a) de la Oficina General de Administración	Miembro Suplente
Director(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Miembro Suplente

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Sr. Pablo Ccallo Rodríguez	Miembro Titular
Sr. Néstor Quispe Quispe	Miembro Titular
Sr. Julio Abarca Pastor	Miembro Suplente
Sr. Bacilio Molina Mollinedo	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recurso Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
VÍCTOR G. BOLIARTE MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
WENDY M. VALENZUELA WALDE
SECRETARÍA GENERAL